

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 21 de abril de 2022

Radicado No. 2022-00154

SE INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Explique porque solicita el mandamiento de pago por la suma de \$ 358.000.000, cuando lo pactado fue la transferencia de cuatro (4) inmuebles, sin que se haya acordado en caso de incumplimiento que los demandados pagarían dicho valor.

2. Corrija y/o adecue la prueba testimonial solicitada. Obsérvese, que la persona allí nombrada actúa como demandante, resultando improcedente que se cite como tercero.

3. Aporte el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada en forma más legible.

4. Efectúe la manifestación prevista en el inciso 2° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y aporte la respectiva prueba dado el caso.

Se reconoce al abogado Fernando Betancourt Gutiérrez como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ